

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGDs) PARA 2019.

Visto el dictamen favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en su sesión del pasado día 12 de septiembre de 2019, de la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para 2019, incluidas en el Plan Estratégico Bianual de Subvenciones del Área de Empleado Público, Oficina de Cooperación al Desarrollo para 2019 y 2020, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 1539/2019 de 8 de Abril de 2019. Vistos, asimismo, el informe favorable del Secretario General y el informe del Interventor que da conformidad a la tramitación anticipada de las bases y habiéndose tenido en cuenta la consideraciones realizadas en los mismos, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero: Aprobar de acuerdo al informe de la Intervención de fondos Provinciales, las siguientes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para 2019, ascendiendo su presupuesto a 400.000,00 €: 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2307.23100/480.00, y 250.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2307.23100/780.00, del vigente Presupuesto 2019.

Segundo: Publicar las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla.

Tercero: Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de darlas a conocer a los interesados de acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica los artículos 17.3 b), 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: En cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 "General de Subvenciones", publicar las bases de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de dar la adecuada publicidad de las mismas.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGDs) PARA 2019.

PRIMERA.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs) para la cofinanciación de Proyectos, en la modalidad de Cooperación Indirecta, a países en vías de desarrollo (Art. 6.3. del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en las presentes Bases y demás legislación aplicable.

SEGUNDA.- Destinatarios y Requisitos que deben cumplirse.

Para poder conceder las ayudas y subvenciones, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación local o provincial, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
2. Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Diputación de Sevilla para el cumplimiento de análogos fines.
3. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia necesaria para ello.
4. Estar constituida validamente e inscritas como Asociaciones o Fundaciones.
5. Tener domicilio social o delegación permanente en la provincia de Sevilla.
6. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y para la Diputación de Sevilla.

TERCERA.- Prioridades.

Prioridades específicas para proyectos a realizar en países en vías de desarrollo.

Prioridades geográficas:

- Los países latinoamericanos especialmente en Haití, los países Árabes del norte de África y Oriente Medio, los países del África Subsahariana.
- Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Prioridades horizontales:

- La lucha contra la pobreza.

- La promoción de la igualdad entre géneros.

Prioridades sectoriales:

- Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).
- Estructura y promoción del tejido económico cuyos beneficiarios directos sean los colectivos más desfavorecidos.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1.- Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

1.1. Instancia-formulario, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación de Sevilla, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

1.2. Autorización suscrita por la persona que ostente la representación legal de la ONGD para la obtención de información tributaria y con la seguridad social por parte de la Diputación de Sevilla, caso de no presentar el certificado correspondiente.

1.3. Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad solicitante. En caso de que el firmante de la solicitud sea el Presidente de la entidad y tenga conferida por estatutos la representación de la misma será suficiente la presentación de un certificado expedido por el secretario de la organización acreditando la composición actual de la Junta Directiva o Patronato de la misma.

1.4. Copia compulsada del DNI o del NIE (Número de Identificación de extranjeros) en vigor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad.

1.5. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.

1.6. Copia compulsada de los estatutos de la organización en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población en general, acompañando también, relación de socios/as debiendo tener como mínimo 30.

1.7. Copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el registro correspondiente, en el que deberá constar expresamente la antigüedad de la misma y la apertura de la Delegación de Sevilla en caso de que no figure en los estatutos.

1.8. Declaración del representante legal que indique la ausencia de cambios en los estatutos presentados o, en su caso, la fecha de la última modificación. En este último caso

deberá presentar dicha modificación acompañada de la inscripción registrada de la misma.

1.9. Declaración responsable de no hallarse el representante legal o la entidad en algunos de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención contemplado en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

1.10. Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, cuentas anuales, número de socios, nombre de los directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere. La entidad deberá aportar además información específica sobre los extremos anteriormente indicados referidos a la Diputación de Sevilla.

1.11. Copia de resolución/es de aportación del resto de cofinanciadores. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de dicha solicitud y, en cualquier caso, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga de la Diputación de Sevilla de Sevilla.

1.12. Declaración responsable del representante legal, de que las actuaciones a financiar por la Diputación de Sevilla no han comenzado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

1.13. Para los proyectos de cooperación al desarrollo, declaración del responsable de la Contraparte Local en la que se acredite el conocimiento del proyecto presentado a Diputación de Sevilla, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.

1.14 Declaración responsable del representante legal de la contraparte local de que la entidad que representa existe legalmente en la actualidad y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y de aceptación de las presentes bases.

1.15 Certificado de entidad bancaria donde se acredite nº de Cuenta a nombre de la ONGD, donde se realizará ingreso caso de que sea beneficiario de la subvención. (Anexo III)

Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Solo los documentos indicados en el apartado 1.14 se admitirán en soporte fax (declaración del responsable de la contraparte local).

En el caso de que la ONGD hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, no tendrá que volver a presentarla salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación lo cual deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el art. 23.3. de la Ley General de Subvenciones.

Si la solicitud se presenta por dos o más entidades, la documentación anteriormente relacionada deberá presentarse por cada una de ellas, además de incluir un convenio (con firmas originales) suscrito por todas en el que establezcan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos y quien ostenta la representación ante la Diputación Sevilla.

2. Forma de presentación.-

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación; ordenados, numerados y con índice. Se presentarán en la siguiente forma:

VOLUMEN 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá la documentación administrativa indicada anteriormente en el apartado primero de la presente Base (documentos 1.2 a 1.10. Se indicará en la portada el nombre de la entidad solicitante y el año de la Convocatoria.

VOLUMEN 2: INSTANCIA-FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. Contendrá la información relativa al proyecto, según el modelo de Instancia - formulario y los documentos del 1.11 al 1.15 indicados en el apartado 1 de la presente Base, junto con la documentación complementaria del proyecto que la entidad estime presentar. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONGD y el año de la convocatoria.

Se presentará UN solo EJEMPLAR del VOLUMEN 1.

Se presentará UN solo EJEMPLAR del VOLUMEN 2 junto con una copia de la instancia - formulario en soporte digital.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la entidad.

Los textos se escribirán en letras de tamaño fácilmente legibles (igual o superior a arial 12).

QUINTA. Definición del Proyecto.

La definición del proyecto se hará en la Instancia-formulario, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Identificación y formulación precisas, con objetivos y resultados claros y realistas. Descripción detallada de las

actividades previstas y de la estrategia de intervención.

- Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario con indicación del destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación. En el caso de proyectos plurianuales se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución.
- Inclusión de indicadores y fuentes de verificación que permitan medir el grado de consecución de los objetivos previstos. Definición de los mecanismos de seguimiento y control.
- Estudio de su viabilidad económica, social y técnica de la intervención al finalizar la ayuda externa.
- Definición del grado de implicación de los beneficiarios, las autoridades locales, las organizaciones sociales, empleo de recursos locales...
- Impacto de proyecto con especial atención al impacto de género y al impacto medioambiental.

En cualquier caso, la Diputación de Sevilla se reserva el derecho de exigir cuanta información o documentación estime necesaria para cada caso concreto, tanto de la ONGD solicitante como de las entidades que aparecen implicadas en la ejecución del proyecto.

SEXTA.- Criterios de valoración y selección de los proyectos.

En la valoración y selección de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo a ejecutar en terceros países, se tendrán en consideración los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima 100:

1.-En relación a la ONGD solicitante, máximo de 20 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Antigüedad y experiencia en cooperación al desarrollo(máximo 5)
- Capacidad organizativa y solidez e implantación de la entidad en la provincia de Sevilla (máximo: 4,5)
- Experiencia previa en la zona de ejecución del proyecto y en el sector de actuación del mismo (máximo: 2,5)
- Implicación financiera de la ONGD en el presupuesto total del proyecto y la experiencia previa con la Diputación de Sevilla (máximo:2)
- Sistema interno de identificación de proyectos(máximo: 2)
- Complementariedad con proyectos anteriores (máximo: 1 punto)
- Experiencia previa de trabajo con la Diputación de Sevilla (máximo: 3 puntos).

2.- En relación a la Contraparte local, puntuación máxima 20 puntos, teniendo en cuenta los subcriterios:

- Ámbito de actuación y experiencia (máximo: 8)

- Capacidad organizativa (máximo: 3)
- Presencia y experiencia en la zona de ejecución del proyecto (máximo: 2)
- Implicación financiera de la contraparte en el proyecto (máximo 3)
- Experiencia de trabajo conjunto entre la ONGD y la contraparte local. (máximo 2)
- Experiencia de la persona responsable. (máximo: 2)

3.- En relación al Proyecto. Máximo de 60 puntos.:

- Identificación de la intervención (máximo:7)
- Cumplimiento de las prioridades geográficas y sectoriales de la convocatoria (máximo: 10)
- Descripción y coherencia de la lógica de intervención (máximo: 12,5)
- Detalle y coherencia de los recursos previstos. (máximo:8,5)
- Descripción y grado de participación de la población beneficiaria. (máximo: 11)
- Impacto previsto (máximo: 4)
- Sostenibilidad de la intervención una vez finalizada la ayuda (máximo: 7 puntos).

-Además de los criterios de valoración descritos también se tendrán en cuenta en la selección de proyectos la naturaleza del gasto de los proyectos indicada en la base décima. De manera que se irán imputando, respetando la puntuación obtenida, a cada aplicación presupuestaria hasta agotar los créditos disponibles en cada una de éstas.

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación de Sevilla, disponible en su Sede Electrónica a la que es posible acceder desde el portal en internet de la misma, www.dipusevilla.es, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la misma Ley, y en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página Web de Diputación.

De acuerdo con el artículo 13 de la mencionada Ley 39/2015, no es

necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

OCTAVA.- Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Gastos subvencionables.

Las subvenciones de Diputación de Sevilla podrán destinarse a la financiación tanto de gastos directos como indirectos.

Para que estos gastos puedan ser considerados como tales, estos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

1. GASTOS DIRECTOS.

Aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Habrán de estar comprendidos en las siguientes partidas presupuestarias:

1.1. TERRENOS O INMUEBLES.

Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos al arrendamiento de inmuebles afectos completamente al proyecto a excepción del arrendamiento de la oficina permanente de la contraparte local.

Para la admisión de terrenos o inmuebles como aporte valorizado será necesario que la ONGD solicitante acredite documentalmente la propiedad de los mismos e incluya una descripción física, su localización exacta y su valor catastral. En caso de que se valore el alquiler y no la adquisición deberá aportar contrato de arrendamiento.

1.2. CONSTRUCCIÓN Y/O REFORMAS DE INMUEBLES.

Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material, licencias de obras y

tasas. Será necesaria la aportación de una copia del presupuesto de la obra.

Para la inclusión de este tipo de gastos será necesario especificar el régimen de propiedad y la titularidad de la misma, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los inmuebles que se construyan o reformen con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un período no inferior a 25 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

1.3. EQUIPOS Y SUMINISTROS.

Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje e insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o factura proforma de los equipos, cuyo presupuesto sea más de 1.000 €.

Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un período no inferior a 10 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

1.4. PERSONAL LOCAL.

Se incluyen los gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

1.5 PERSONAL EXPATRIADO.

Gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española sometido a la legislación española y que participe activamente en el desarrollo del proyecto. La ONGD debe, en la medida de lo posible, hacer uso de los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado es aceptable si la ONGD justifica su valor añadido, la cualificación profesional del mismo y las funciones a desempeñar y justifique porque no puede utilizar personal local cualificado.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

1.6 VIAJES Y ESTANCIAS.

Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo dietas para asistir a cursos, desplazamientos de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriado, etc....)

Se imputarán en esta partida los gastos menores de locomoción y manutención (recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes, etc...).

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto que se incluirán como gastos indirectos.

1.7. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias derivadas del proyecto.

1.8. FONDO ROTATORIO.

Lo constituyen los fondos que se destinan única y exclusivamente a la concesión de créditos, monetarios o en especie a los beneficiarios. Créditos que deberán ser devueltos a la Organización Local con sus intereses correspondientes para la concesión de nuevos créditos.

En la instancia-formulario debe establecerse: objetivo, tipo (monetario o en especie), valor global e individualizado del préstamo previsto, tipo de interés, plazo de carencia, garantías y otras condiciones exigidas a los beneficiarios, órgano gestor, cronograma de devolución, control de incobrables, ingresos previstos con el retorno y tasa de retorno prevista. Se incluirán los gastos de gestión y de administración del propio fondo.

1.9. IMPREVISTOS.

Se podrá incluir en concepto de imprevistos una cantidad inferior al 1% del presupuesto destinado a costes directos.

Los imprevistos deberán ser valorados en función de los riesgos señalados en el momento de la planificación y pueden proceder de:

1º) La inflación, un riesgo que afecta a la capacidad de compra de los medios. En caso de incluirla se deberá justificar que dicha inflación no ha sido ya tomada en cuenta en el momento de realizar el presupuesto de cada año. Es necesario tener en cuenta que en muchos casos mayoría de los casos la inflación local se ve compensada por la apreciación del US\$ moneda que reciben de los cofinanciadores externos.

2º) La depreciación del Euro frente al US\$ o de la moneda local frente al US\$. En estos casos se deberá presentar documento demostrativo del valor de cambio al día de la

ejecución del gasto afectado por la depreciación.

2.- GASTOS INDIRECTOS

Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de personal, de los locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local. No podrán superar el 8 % de la subvención solicitada.

3. VALORIZACIONES

Se aceptarán valorizaciones únicamente de las aportaciones locales y en los conceptos de adquisición y utilización de terrenos e instalaciones, personal local y autoconstrucción de viviendas. La justificación de los costes de adquisición o utilización de terrenos e instalaciones se justificará mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, escritura, valor de mercado, etc. Los gastos de personal local se justificarán con el contrato de trabajo y nóminas firmadas por el trabajador, contrato de arrendamiento, facturas o recibos, según proceda.

4. INGRESOS FINANCIEROS

Los ingresos financieros generados por el proyecto, tanto en España como en el país de ejecución, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, dentro del plazo de ejecución previsto. En todo caso para su aplicación será necesaria la autorización expresa de la Diputación de Sevilla.

DÉCIMA.- Financiación.-

La cantidad destinada a financiar esta Convocatoria asciende a un total de 400.000,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de esta Corporación:

- Aplicación Presupuestaria 2307.23100/480.00 ... 150.000,00 €. Que financiará proyectos cuyos gastos mayoritarios sean en material no inventariable: material fungible educativo, sanitario, divulgativo, alimentación, gastos en desplazamientos, dietas, etc.)
- Aplicación Presupuestaria 2307.23100/780.00 ... 250.000,00 €. Que financiará proyectos cuyos gastos mayoritariamente sean en material inventariable: construcción, equipamientos, compra de vehículos, inmuebles, etc.

La contribución de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones de un máximo de 40.000,00 € a fondo perdido hasta un máximo del 80 % del coste total del Proyecto.

La concesión de una subvención de la Diputación de Sevilla para un Proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.

El porcentaje máximo destinado a sufragar los costes indirectos del proyecto, imputables a la financiación de Diputación de Sevilla, no podrá exceder del 8 % de los costes directos en efectivo del proyecto.

En el caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores de la Diputación de Sevilla, con el importe concedido. Debe tenerse presente que la solicitud de financiación, presentada a la Diputación, afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso. Aunque el proyecto global en el cual se enmarca la actividad subvencionada tenga una duración de ejecución superior a un año, la concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, a la Diputación de Sevilla respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

No se considerarán para su financiación aquellos proyectos que hayan obtenido subvención, de la Excm. Diputación de Sevilla, en convocatorias anteriores y de los que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de los respectivos informes de seguimiento o justificación, en su caso, que permitan conocer el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en su día.

UNDÉCIMA.- Valoración y propuesta de resolución.-

Aceptadas las solicitudes y proyectos, previo informe técnico de la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo, el Consejo Asesor de Cooperación procederá a la valoración y selección de los mismos de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta de la presente Convocatoria, comunicándose a los titulares de proyectos seleccionados el importe de subvención acordado.

En el plazo de diez días a contar desde esta comunicación, los beneficiarios de la subvención deberán aceptar expresamente la subvención y las condiciones y compromisos a los que se obliga, haciendo hincapié en la Base Octava. Asimismo deberá aportar certificado del órgano competente para ello justificativo y acreditativo de que cuentan con los medios suficientes para sufragar el resto del coste del proyecto o programa a realizar u optar por la reformulación del mismo, adaptándolo a los fondos disponibles.

Las resoluciones de aprobación de proyectos y concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, y pone fin a la vía administrativa. En contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución a los interesados, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, o bien interponer directamente recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

El plazo máximo para dictar la resolución será de cuatro meses a partir de la fecha de terminación del plazo de solicitudes y posteriormente se publicará en la web de la Diputación Provincial de Sevilla <http://www.dipusevilla.es/cooperacioninternacional>. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación de la misma.

De conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA.- Abono de la subvención.

El abono del 100% de la subvención se abonará con la resolución.

Las Entidades no lucrativas quedan exoneradas de la constitución de garantía por las cantidades que le sean abonadas en concepto de pagos anticipados o a cuenta de conformidad con lo señalado en el art. 42.2 del RD 887/2006.

DECIMOTERCERO.- Inicio del proyecto.

De acuerdo con el art. 31 del Reglamento por el que se regula las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla, las ONGDs deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida. En todo caso, podrá darse comienzo a la ejecución del mismo a partir de la fecha de resolución aprobatoria de la subvención.

Las ONGDs beneficiarias deberán comunicar por escrito el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician, así como las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades que vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, igualmente, comunicarán la fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de subvención.

En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, la ONGD deberá remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por el Consejo Asesor.

DECIMOCUARTA.- Finalización del proyecto e informe final.

Las ONGDs beneficiarias quedan obligadas a finalizar las

actuaciones, en lo que concierne a la parte subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, dentro de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto, se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGDs y el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos.

Con carácter general, las ONGDs cuyos proyectos obtengan una financiación superior a los 25.000,00 € deberán presentar un informe semestral de seguimiento técnico y económico del proyecto, en caso de que la financiación sea inferior a esta cantidad, presentarán un informe anual con el seguimiento técnico del proyecto y un seguimiento económico.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, se presentará un informe final que incluirá un resumen de carácter técnico y una valoración general cualitativa de los objetivos, las actividades y resultados alcanzados a través de sus indicadores y fuentes de verificación expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.

DECIMOQUINTA.- Justificación económica y de realización del proyecto.

Las ONGDs quedan obligadas a aportar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Informe económico de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios, que deberán coincidir con las unidades de gastos aprobados inicialmente.

2. Declaración jurada del representante de que la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador, no ha sufrido modificación con respecto al importe aprobado.

3.- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, valorados en euros, acorde con las unidades detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda e indicación del porcentaje de subvención imputado a cada financiadora del proyecto.

4.- Documentación acreditativa de la transferencia de fondos realizada por la ONGD beneficiaria a la contraparte local, en su caso.

5.- Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la contraparte local, de haber percibido los fondos en el país beneficiario.

6.- Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de

la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

7.- Certificación emitida por el Secretario de la Asociación en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

8.- Certificado del Secretario de la Asociación en la que haga constar que los originales o, en su caso fotocopias compulsadas, de todas las facturas o documentos de gastos justificativos imputables al proyecto se encuentran depositados en la sede de la ONGD, debiendo permanecer allí al menos durante un periodo de cinco años desde la comunicación de la aprobación del informe final.

9.- Copia compulsada de las facturas o documentos de gasto, que deberán contener:

- Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativo.
- Datos de identificación del destinatario.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Lugar y fecha de emisión.

Los gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada, por Organismo Público competente, de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

10.- En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los interés es derivados de los mismos, calculado de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Cumplimiento del proyecto.

El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario al Consejo Asesor, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. El Consejo Asesor, procederá a la evaluación de los cambios introducidos resolviendo en consecuencia. En todo caso toda modificación dictaminada favorablemente por el Consejo Asesor deberá ser aprobada por Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la

subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales. Las causas que se consideran modificación sustancial de un proyecto son las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local, plazo de ejecución y alteración de partidas. En este último supuesto, se considerará que existe modificación sustancial cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado, supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla. Toda modificación que al efecto se produzca, se notificará a la Diputación de Sevilla.

Las solicitudes de modificación de un proyecto deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas en los informes de seguimiento a la Diputación de Sevilla.

No se aprobará, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

La obtención concurrente de cualquier otra subvención para los proyectos cofinanciados por la Diputación de Sevilla procedente de cualquier organismo público o privado y notificada a la ONGD después de presentar la solicitud conforme a estas Bases deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Diputación de Sevilla que podría proponer, en su caso, una modificación de la resolución de concesión o inicio de expediente de reintegro.

DECIMOSÉPTIMA.- Reintegro de la subvención.

La ONGD subvencionada estará obligada a reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

1. Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4. Justificación por un importe inferior al obtenido, en cuyo caso se reintegrará la diferencia que corresponda.

5. Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sin autorización expresa de la Diputación de Sevilla.

6. El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, siempre que sea imputable a la ONGD.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio (a iniciativa del área que tramitó la subvención, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia), o por la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho a audiencia del interesado.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, que exceda, aisladamente, o en concurrencia con la subvención otorgada por la Diputación de Sevilla, del importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

DECIMOCTAVA.- Responsabilidad.-

La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello, deberá recabar de la contraparte local, en su caso, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

DECIMONOVENA.- Publicidad.

En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, se deberá hacer constar que éstos se realizan con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con inclusión expresa de su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

VIGÉSIMA.- Control.

En relación con los proyectos subvencionados, las ONGDs que perciban subvenciones, podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes Servicios que se determinen al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al igual que quedan sometidas al control financiero que

corresponda, en relación con las subvenciones concedidas. Las ONGDs deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

El control de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Devolución de originales.

A instancia de parte interesada se podrán retirar los documentos originales presentados a esta convocatoria, una vez transcurridos los plazos para interponer recursos administrativos y ante la jurisdicción contencioso-administrativa o cualquier otro haciendo constar que no se ha presentado, contra la resolución definitiva de la convocatoria, ninguno de los antedichos recursos.

Relación de anexos:

Del I al V (Documentación varia)

VI: Identificación del solicitante y del proyecto

VII: Modelo presentación de presupuesto